



Ordenanza

Núm. 12

Serie: 2024-25

Proyecto de Administración Municipal, Ofic. del Alcalde, según sometido:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ELLIOT J. COLÓN BLANCO, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA EMPRESA ACCIÓN SOCIAL DE PUERTO RICO, INC. A LOS FINES DE ACEPTAR LA PRESTACIÓN DE DETERMINADAS UNIDADES DE EQUIPO PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Acción Social de Puerto Rico, Inc. nos ha notificado la suspensión de algunos servicios que venía ofreciendo en el Centro de Apoyo Social de Barranquitas a los participantes de dicho programa. No obstante, Acción Social de Puerto Rico ha determinado ofrecer al Municipio de Barranquitas la provisión de determinados equipos para la prestación de servicios a la comunidad por el término de un año.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (r), de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (r) *Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.*

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (j) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Municipio a aceptar donaciones en bienes y servicios de cualquier persona natural y jurídica. Dicha disposición lee como sigue:

Artículo Artículo 1.008. — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013)

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

- (a) ...
- (i) *Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.*

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un acuerdo de colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para aceptar la donación en calidad de préstamo de determinados equipos para las operaciones del Centro de Apoyo Social del Municipio de Barranquitas.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación.



Fecha de aprobación por la Legislatura: 18 de noviembre de 2024


Jonathan Omar Aponte Santini
Presidente


Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria

Fecha de aprobación por el Alcalde: 20 de noviembre de 2024


Elliot Javier Colón Blanco
Alcalde



BARRANQUITAS
Legislatura Municipal
GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO

Ordenanza: 12

Certificación

Serie: 2024-25

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico,
CERTIFICO que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: 2^a Ordinaria, Cierre
Fecha: lunes, 18 de noviembre de 2024

Hora: 7:00 P.M.
Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: miércoles, 20 de noviembre de 2024

Intitulada: Ordenanza de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, para autorizar al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un Acuerdo de Colaboración con la empresa Acción Social de Puerto Rico, Inc. a los fines de aceptar la prestación de determinadas unidades de equipo para las operaciones del Centro de Apoyo Social del Municipio; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Israel O. Malavé Santiago presentó moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jaime Green Maldonado. La votación fue la siguiente:

A FAVOR

- 1 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 2 Hon. Jaime Green Maldonado
- 3 Hon. Jennyfer Rivera Berrios
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Carmen Gloria Hernández Díaz
- 7 Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 8 Hon. Jacinto Santos Colón
- 9 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14

EN CONTRA

- 0 -

ABSTENIDOS

- Hon. Israel Matos Mercado
- Hon. Emma Rosa Berrios Beauchamp
- Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado
- Hon. Joanselle Ortiz Ortiz
- Hon. Carlos Juan Rivera Rivera

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2024.



Luz Milagros Rivera Martínez
Luz Milagros Rivera Martínez
Secretaria de la Legislatura

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE BARRANQUITAS
LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS
BARRANQUITAS, PUERTO RICO



ORDENANZA NUM.

SERIE 2024-2025

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. ELLIOT J. COLON BLANCO, A FORMALIZAR UN ACUERDO DE COLABORACION CON LA EMPRESA ACCION SOCIAL DE PUERTO RICO, INC., A LOS FINES DE ACEPTAR LA PRESTACION DE DETERMINADAS UNIDADES DE EQUIPO PARA LAS OPERACIONES DEL CENTRO DE APOYO SOCIAL DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Acción Social de Puerto Rico, Inc. nos ha notificado la suspensión de algunos servicios que venía ofreciendo en el Centro de Apoyo Social de Barranquitas a los participantes de dicho programa. No obstante, Acción Social de Puerto Rico, ha determinado ofrecer al Municipio de Barranquitas la provisión de determinados equipos para la prestación de servicios a la comunidad, por el término de un año.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, el Inciso (r) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a contratar para llevar a cabo actividades conjuntas con otras agencias públicas o personas naturales o jurídicas, según a continuación se indica:

"Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(r) Contratar con cualquier persona natural o jurídica, la planificación para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades privadas, con o sin fines de lucro, para la

construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, Inciso (j) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Municipio a aceptar donaciones en bienes y servicios de cualquier persona natural y jurídica. Dicha disposición lee como sigue:

"Artículo Artículo 1.008. — Poderes de los Municipios (21 L.P.R.A. § 7013)

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a) ...

(j) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a formalizar un acuerdo de colaboración con Acción Social de Puerto Rico, Inc. para aceptar la donación en calidad de préstamo de determinados equipos para las operaciones del Centro de Apoyo Social del Municipio de Barranquitas.

Sección 2da: Esta Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su aprobación